UNION PERUANA DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS -UNIMPRO

Sociedad de Gestión Colectiva autorizada por la hoy Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI, mediante Resolución N°0000172-2001 /ODA-INDECOPI y Resolución N°001219-2019 /ODA-INDECOPI

ANEXO 1-A

CATEGORIA: TARIFAS PARA ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO

ANEXO 01-A.1 COMUNICACIÓN AL PÚBLICO DE FONOGRAMAS EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO, INCLUYE VEHICULOS, AERONAVES, TRENES, EMBARCACIONES Y SIMILARES

TARIFA DE PERIODICIDAD	FORMULA PARA CALCULAR LA TARIFA DEL LOCAL, NAVE O VEHICULO
	Remuneración Equitativa y Única (REU): Valor Unidad Musical (VUM) x Incidencia Musical X Aforo X Horas al Mes X Categoria X Medio de Uso

Para obtener la tarifa, se deberá multiplicar el valor porcentual del V.U.M por los valores que corresponden a las columnas (a), (b), (c), (d), y (e). Si el resultado del cálculo resulta

inferior a las tarifas mínimas detalladas en cada sección de acuerdo con la incidencia musical, se aplicarán los mínimos establecidos, los cuales no están sujetos a ningún descuento.

CLASIFICACION	A % VUM	B Aforo o capacidad local	C Horas de musica al mes	D Categoria según INEI	E Medio de uso
A. MUSICA INDISPENSABLE: Es la utilizada en Discotecas y establecimientos similares donde la musica resulte indispensable para el rubro o giro del establecimiento. **Tarifa Mínima: 100 V.U.M**	100% V.U. M	Si el local cuenta con ubicaciones o plazas se calculará el aforo sobre el 55% de dichas ubicaciones o plazas, se adicionará al aforo de la pistas de baile en metros cuadrados de corresponder. En caso el establecimiento, no contara con ubicaciones o plazas se calculara el aforo a considerar de acuerdo a la Tabla de descuentos por metraje.	Segun Declaración Jurada del conductor del local y/o verificación de UNIMPRO	1era 0.30 2da 0.27 3era 0.24 4ta 0.21 5ta 0.18	Equipo reproductor de sonidos: 0.15, Equipo de Sonidos e imágenes: 0.12
B. MUSICA NECESARIA: Es la utilizada en Bares, Pub y similares **Tarifa Mínima: 50 V.U.M**	60% V.U.M				
B. MUSICA SECUNDARIA: Es la utilizada en restaurantes, tiendas por departamentos, tiendas de abastos, cines, terminales de transporte, taxis, buses, trenes, aviones, embarcaciones, casinos, salas de juego, salones de belleza y similares. **Tarifa Mínima: 15 V.U.M**	33% V.U.M				

ANEXO 01-A.2 COMUNICACIÓN AL PÚBLICO DE FONOGRAMAS EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO

Tarifa de Hoteles, Hostales, Hospedajes y Similares (1) Tarifa por convenio con la Sociedad de Hoteles del Perú.

	Estrellas	Tarifa por habitación US$
TARIFA MENSUAL	5	2.00
	4	1.50
	3	1.00
	1 y 2	0.75

DESCUENTOS APLICABLES:

1. **Descuentos por simplificación recaudatoria:** 1% hasta el tope de 15%. Este descuento se aplica a partir del segundo local declarado por el usuario en la medida que el comprobante de pago a emitirse incluya cada uno de los locales.
2. **Descuento por suscripción de contrato:** 10% Este descuento es aplicable mediante una nota de crédito en el momento que el usuario cumple con entregar el contrato a UNIMPRO.Si el plazo del contrato es mayor o igual a tres años, el descuento será del 15%.
3. **Descuento por pago adelantado:** Este descuento se aplicará en la medida que el usuario cumpla con abonar la tarifa total, incluida la detracción, en el mes de inicio de periodo del pago a adelantar.

Tipo	Monto Descueto	Condiciones
Pronto Pago	**12.50%**	Siempre que se haga el pago completo incluida la detracción hasta el día 25 de cada mes de uso o explotación del fonogama o videoclip musical.
Trimestral	**17.50%**	
Semestral	**27.50%**	
Anual o mayores a un año	**32.50%**	

4. **DESCUENTOS A USUARIOS CON ESTABLECIMIENTOS DE GRANDES ÁREAS**

AFOROS	SUMATORIA	DESCUENTO
Sumatoria de Aforos de	4,601 a 6,000m^2	10.00%
Sumatoria de Aforos de	6,001 a 8,500 m^2	20.00%
Sumatoria de Aforos de	8,501 a 10,000 m^2	25.00%
Sumatoria de Aforos de	10,001 a 12,500 m^2	35.00%
Aforos mayores a	12,501 m^2	55.00%

TABLA DE DESCUENTOS AFORO EN METROS CUADRADOS

Desde	Hasta	% a aplicar
0	15 m^2	55.00%
16 m^2	25 m^2	52.25%
26 m^2	50 m^2	42.35%
51 m^2	75 m^2	34.65%
76 m^2	100 m^2	31.35%
101 m^2	150 m^2	30.80%
151 m^2	200 m^2	28.05%
201 m^2	250 m^2	26.40%
251 m^2	300 m^2	25.85%
301 m^2	400 m^2	25.30%
401 m^2	500 m^2	23.10%
501 m^2	600 m^2	22.00%
601 m^2	800 m^2	20.35%
801 m^2	1000 m^2	18.15%
1001 m^2	1500 m^2	15.40%
1501 m^2	2000 m^2	12.65%
2001 m^2	2500 m^2	11.00%
2501 m^2	3000 m^2	9.90%
3001 m^2	4000 m^2	8.80%
4001 m^2	5000 m^2	7.70%
5001 m^2	6000 m^2	6.60%
6001 m^2	8000 m^2	6.05%
8001 m^2	*A más*	4.95%

CONSIDERACIONES :

Nota 1: La tarifa de establecimientos abiertos al público no incluye los eventos de bailes y/o espectáculos que se realicen en el local por parte del propio conductor o por terceros, debiendo en estos casos abonarse adicionalmente la tarifa correspondiente

Nota 2: Valor del VUM es de S/ 2.50 (Dos con 50/100 Soles)

Nota 3: El cálculo del aforo para establecimientos donde no existan ubicaciones o plazas y las personas circulen, poe ejemplo almacenes, tiendas por departamentos, bazares, mercados y supermercados, retails y similares, se aplica de acuerdo a la tabla de aforos de UNIMPRO.

Nota 4: Se entiende por establecimiento abierto al público, cualquier establecimiento público o privado en el que se realicen actos de comunicación al público de fonogramas o videoclips musicales en los términos de la Ley. No incluye el ámbito doméstico.

Nota 5: La Tarifa no incluye el Impuesto General a la Ventas (IGV)

Nota 6: La presente tarifa es aplicable al transporte terrestre, aeronaves, aviones, embarcaciones, trenes y similares

Nota 7: La Tarifa mínima se aplicará por cada local, nave o vehículo.

Esta tarifa fue publicada en el Peruano y en un medio de circulacion nacional el 29 de setiembre de 2017.